



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 366-2023-MDP/GM

Pichari, 14 de setiembre del 2023

### VISTOS:

Opinión Legal N° 595-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 4120-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 02757-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 18-2023-MDP-OSLP/MJV-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0051-2023-MDP-DOP-GI/LJHN-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 37 días calendario a favor del IOARR: “Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2577244; y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 294-2022-MDP/GI, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: “Adquisición De Terreno; En El (La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2577244; por un total de S/. 2'887,106.09 soles, con plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 0051-2023-MDP-DOP-GI/LJHN-RO, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Residente de Obra – Arq. Luis J. Huamán Navarro, quien solicita Ampliación de Plazo N° 01, cuantificado en 37 días calendario a favor de la IOARR: “Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2577244; siendo la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 18-2023-MDP-OSLP/MJV-SO, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Moisés Jorge Vergara, quien emite Informe Técnico FAVORABLE para los trámites respectivos de acuerdo a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 a favor de la IOARR: “Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2577244, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; cuantificado en 37 días calendario;

Que, mediante Informe N°02757-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de haber realizado una evaluación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, señala APROBAR bajo Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01, cuantificado en 37 días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; en beneficio de la IOARR: “Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2577244;

Que, mediante Informe N°4120-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo acto resolutivo la Ampliación de Plazo N°01 cuantificado en 37 días, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, en beneficio de la IOARR: “Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2577244;

Que, mediante Opinión Legal N° 595-2023-MDP/OAJ/VHSP, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla, previo análisis concluye que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cuantificada en 37 días calendario en beneficio de la IOARR: “Adquisición De Terreno; En El(La) Pago Por Servidumbre De Paso Para El Proyecto Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable Y Alcantarillado Santario En Los Sectores Marginales Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2577244; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, recomendando la prosecución del trámite para su aprobación con acto de resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 A FAVOR DE LA IOARR: “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” CON CUI N° 2577244; cuantificado en TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra; en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7.1 de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa” y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C.  
ALCALDIA  
G.I.  
O.S.L.P  
DOP  
O.A.F  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

